

Decreto No. **001463** de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 305 de la constitución política de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que es fin esencial del Estado, facilitar la participación de los habitantes del territorio en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el Artículo 40 superior otorga el Derecho a todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Política, el Estado debe contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos y de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que, el Congreso de la República promulgó la ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político mediante la regulación de la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Que, mediante el Artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, se crean los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de participación ciudadana responsables de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Decreto No. **001463** de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Que, en el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, dispone la composición de los Consejos Departamentales de participación ciudadana, señalando que "Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal".

Que, dentro de la estructura administrativa de la Gobernación de Norte de Santander existe la Secretaría de Desarrollo Social cuya finalidad es el fortalecimiento de la participación comunitaria, responsable de diseñar, dirigir, coordinar y ejecutar los planes y programas de participación ciudadana como estrategia de fortalecimiento de la Democracia Participativa, así como brindar el apoyo en la coordinación y desempeño de las Secretarías Técnicas que existan o se conformen en relación con las funciones propias de la participación ciudadana.

Que, la Secretaría de Gobierno del Departamento tiene como finalidad consolidar los principios de convivencia ciudadana armónica y pacífica, de respeto y protección a los derechos humanos, de participación ciudadana, democracia participativa y de conservación y coordinación interinstitucional.

Que, se hace necesario promover la participación ciudadana en el Departamento como mecanismo para fortalecer la interrelación de los habitantes y comunidades del territorio en el marco del respeto a los derechos humanos y especialmente a los principios de respeto, tolerancia, aceptación, igualdad y no discriminación.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander "Más Oportunidades Para Todos 2020 - 2023", tiene un enfoque garantista de los Derechos Humanos y de democracia participativa e incluyente.

Que, mediante Decreto 001357 del 28 de diciembre de 2017 se creó el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, como órgano asesor del Gobierno Departamental para la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana.



001463
Decreto No. _____ de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Que, conforme a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 001357 del 28 de diciembre de 2017, el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander está integrado por:

1. El Secretario de Gobierno del Departamento, quien lo presidirá.
2. La Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un representante de los Alcaldes de los Departamento.
4. Un representante de la Mesa de Víctimas del Departamento.
5. Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
6. Un representante de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal.
7. Un representante de los rectores de las Instituciones de Educación Superior del Departamento.
8. Un representante de los Estudiantes Universitarios.
9. Un representante de las ONG con presencia en el Departamento.
10. Un representante de las veedurías ciudadanas.
11. Un representante de los gremios económicos del departamento.
12. Un representante de los sindicatos.
13. Un representante de las comunidades étnicas con presencia en el departamento.
14. Un representante de las organizaciones de mujeres inscritas en la Secretaría de la Mujer del Departamento.
15. Un representante de las organizaciones de población en condición de discapacidad.
16. Un representante de las plataformas municipales de juventudes en el departamento.
17. Un representante de las organizaciones de la comunidad LGBTI.
18. Un representante de las Asociaciones de Campesinos del Departamento.
19. Un representante de las Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos del Departamento.

Que, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto 001357 del 28 de diciembre de 2017 por medio del cual se creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander a efectos de ajustar sus integrantes



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **001463** de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

conforme a las dinámicas socio culturales actuales, y en ese sentido, se debe incluir: Un representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal de la ciudad de Cúcuta, un representante de la Consejería Departamental para la acción comunal, un representante de las Juntas Administradoras Locales y un representante del sector religioso del Departamento.

Que, el artículo quinto del Decreto 001357 del 28 de diciembre de 2017 por medio del cual se creó el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander asigna la responsabilidad a la Secretaría de Gobierno del Departamento de convocar a las entidades, asociaciones o instancias contenidas en los numerales 3 al 19 del artículo segundo del precitado Decreto a efectos de que designen al delegado o representante ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, sin embargo, con el propósito de dar seguridad jurídica a las decisiones adoptadas al interior de esta instancia, se hace necesario adicionar un requisito, en el sentido de exigir que tal designación esté respaldada por un documento que así lo acredite, razón por la cual, el artículo quinto será adicionado con la exacción antes indicada, e igualmente se incluirá un párrafo que haga referencia a la posesión y denominación de los integrantes de esta instancia.

Que, en el mismo sentido, se hace necesario precisar la fuente de recursos que garantice el adecuado y oportuno funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, razón por la cual, se incluirá un artículo en el que se haga referencia a que la Administración Departamental dispondrá y/o gestionará recursos humanos, logísticos, presupuestales y materiales para el funcionamiento del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.

Que, Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Decreto N°. 001357 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, como máximo órgano Asesor del Gobierno

001463
Decreto No. _____ de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Departamental en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la Política Pública de participación ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: COMPOSICION: El Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, estará integrado por:

1. El o la titular de la Secretaría de Gobierno del Departamento, quien lo presidirá
2. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un representante de los Alcaldes del Departamento que conforman las Asociaciones de Municipios existentes en el Departamento.
4. Un Representante de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Departamento Norte de Santander designado directamente por esta instancia.
5. Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
6. Un representante de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal.
7. Un representante de la Federación de Juntas de la ciudad de Cúcuta.
8. Un representante de la Consejería Departamental para la Acción Comunal.
9. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN- elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas académicos en el Departamento del Norte de Santander.
10. Un representante de las ONG con presencia en el Departamento.
11. Un representante de la red de veedurías ciudadanas del Departamento de Norte de Santander.
12. Un representante de los gremios económicos de Norte de Santander.
13. Un representante de los sindicatos.
14. Un representante de las asociaciones campesinas.
15. Un representante de los grupos étnicos.
16. Una representante de las Organizaciones de Mujeres inscritas en la Secretaría de la Mujer Departamental.
17. Un representante del Consejo Departamental de Juventudes.
18. Un representante de los estudiantes universitarios.
19. Un representante de las organizaciones en condición de discapacidad.



Decreto No. _____ de 2022

001463

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

20. Un representante de las organizaciones defensoras de derechos humanos del departamento.
21. Un representante de las Juntas Administradoras Locales JAL.
22. Un representante del sector religioso elegido y/o designado directamente por esta instancia.
23. Un representante de la comunidad LGBTI+Q elegido y/o designado directamente por esta comunidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes de que trata los numerales 3 al 23 de este artículo deberán ser elegidos y/o designados según corresponda en nivel principal y suplente a efectos de garantizar que ante la ausencia del principal pueda ser reemplazado por el suplente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander podrá invitar a sus sesiones a representantes y/o delegados de entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES: Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Departamental en materias relacionadas con la participación, ciudadana, especialmente en lo referente al marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.
- b) Diseñar la puesta en marcha del Sistema Departamental de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana. El Sistema Departamental estará conformado por los niveles municipales y locales de participación ciudadana, por el Consejo Territorial de Planeación y por los espacios e Instancias Departamentales de participación ciudadana.
- c) Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Gobierno Departamental la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.

[Handwritten signature]

Decreto No. _____ de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

- d) Asesorar al Gobierno Departamental en la definición de estrategias que motiven a; la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el departamento la cultura y la formación para la participación.
- e) Promover incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.
- f) Sugerir a las distintas autoridades y organismos de la organización central y descentralizada del nivel departamental y a las entidades territoriales, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, par a asegurar la debida participación ciudadana en los mismos.
- g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y promover las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- h) Asesorar al Gobierno Departamental en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana.
- i) Darse su propio reglamento y fijar automáticamente su agenda.
- j) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.
- k) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política, pública de participación ciudadana.

ARTICULO CUARTO: SESIONES Y QUÓRUM: El Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander se reunirá ordinariamente cada cuatro meses por convocatoria formulada por la Secretaría de Gobierno del Departamento o de la Secretaría Técnica, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, y para las deliberaciones y decisiones se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES: La Secretaría de Gobierno del Departamento N. de S, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia el presente Decreto, convocará u oficiará según corresponda, a las entidades, asociaciones o instancias contenidas en los numerales 3 al 23 del artículo segundo de este acto administrativo a efectos de que designen el representante ante el Consejo de Participación Ciudadana del

[Handwritten signature]



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **001463** de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Departamento Norte de Santander, cuya decisión deberá estar respaldada por un documento que así lo acredite.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez elegidos o designados los delegados de las entidades, asociaciones o instancias contenidas en los numerales 3 al 23 del artículo segundo de este Decreto, tomarán posesión ante la Secretaría de Gobierno del Departamento bajo la denominación de Consejeros de Participación Ciudadana sin que ello implique vínculo laboral con la administración departamental ni el derecho a percibir remuneración u honorario alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria técnica del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretada Técnica del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de apoyo a la Secretaría de Gobierno del Departamento en el liderazgo del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander,
2. Levantar las respectivas actas o memorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander
3. Llevar en debida forma los archivos correspondientes del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.
4. Convocar a las reuniones del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.
5. Tomar los listados de asistencia y evidencias durante reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.
6. Realizar los informes técnicos del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.
7. Hacer seguimiento al avance de compromisos y acciones acordados en el marco del Consejo de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.

[Firma]



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001463

Decreto No. _____ de 2022

(28 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001357 DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS: La Administración Departamental dispondrá y/o gestionará recursos humanos, logísticos, presupuestales y materiales para el funcionamiento del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga toda disposición que le sea contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta,

28 OCT 2022

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora del Departamento (E)

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| Aprobó: Eduardo José Galvis Ursprung | Asesor Jurídico Externo | |
| Revisó: Johan Eduardo Ordoñez Ortiz | Secretario Jurídico del Departamento | |
| Proyecto: Marco Tulio Martínez Acuña | Asesor Jurídico | |

[Firma manuscrita]